



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN 2014

PRINCIPALES RESULTADOS

15 de septiembre de 2015

Dirección:

C/ San Bernardo, 20, 5ª Planta
28015 Madrid

Teléfono:

91 360 54 20

Fax:

91 360 54 21

Internet:

www.fsima.es

Twitter:

@fundacionsima

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	Página 2
1.1 Metodología	
1.2 Sistemática	
1.3 Datos generales	
2. PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS CON ACUERDO	Página 5
2.1 Grado de cumplimiento general de los acuerdos	
2.2 Distribución de los acuerdos según el tipo de conflicto	
2.3 Distribución de los acuerdos según la materia objeto del conflicto	
2.4 Distribución de los acuerdos según el ámbito funcional del conflicto	
3. PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS SIN ACUERDO	Página 10
3.1 Situación general de los procedimientos finalizados sin acuerdo	
3.2 Distribución de los desacuerdos según el tipo de conflicto	
3.3 Distribución de los desacuerdos según la materia objeto del conflicto	
3.4 Distribución de los desacuerdos según el ámbito funcional del conflicto	
3.5 Distribución de los desacuerdos según el sector de actividad	
4. EL CONFLICTO EN LA JURISDICCION SOCIAL	Página 15
5.1. Procedimientos en los que las partes presentaron demanda judicial ante los tribunales	
5.2. Procedimientos con demanda judicial en los que se dictó sentencia	
5. CONCLUSIONES	Página 19

1

INTRODUCCIÓN

De nuevo, al igual que en años anteriores y como viene siendo una práctica habitual de la fundación SIMA dentro de los Planes de Actuación de cada ejercicio, procedemos a presentar el informe de Seguimiento de los procedimientos tramitados en el año 2014

La elaboración de este informe nos permite conocer la actual realidad de cada uno de los procedimientos tramitados, una vez finalizada la correspondiente mediación, con independencia del resultado final de la misma, ayudándonos a identificar si la gestión del conflicto a través del SIMA evita o reduce la conflictividad laboral en términos reales y no solo formales.

Este informe, solamente hace seguimiento de los procedimientos de mediación tramitados en el año 2014, quedando los procedimientos de arbitraje excluidos del mismo, por tener una naturaleza diferente.

1.1 Metodología

Al igual que en años anteriores los datos para la elaboración de este informe se han obtenido mediante la recopilación de las bases de datos del SIMA de toda la información relativa a la tramitación de los procedimientos de mediación.

Una vez obtenidos los datos más relevantes de los procedimientos, se ha realizado el seguimiento preguntando directamente a los responsables de las organizaciones sindicales y responsables de las empresas cuando comparecían de nuevo en el SIMA para una reunión de mediación durante el año 2015.

Posteriormente, en los restantes procedimientos que no se pudo obtener el seguimiento de la manera antes indicada, se procedió a remitir a la organización solicitante de la mediación unas fichas con los principales datos del conflicto para su identificación, solicitando cualquier documentación que sustentaba la información facilitada, para un mejor contraste de la misma.

Queremos agradecer la inestimable colaboración de las distintas Organizaciones sindicales y patronales, así como de los responsables de las empresas y representantes de trabajadores, que nos ha permitido conocer lo sucedido tras el acto de mediación y elaborar este informe.

Se han tramitado durante el año 2014 un total de 387 procedimientos, si bien, hay que descontar para la realización de este informe, 4 arbitrajes por los motivos antes expuestos. Por lo tanto son objeto de seguimiento en el presente informe 383 mediaciones.

1.2 Sistemática

Realizamos el informe teniendo en cuenta el tipo de resultado obtenido en el trámite de mediación, clasificando la información en tres grandes grupos. El primero de ellos consiste en el seguimiento de “Los procedimientos finalizados con acuerdo”. Nos informamos principalmente de si el acuerdo alcanzado en sede del SIMA se cumple o bien dicho acuerdo no se ha cumplido y las causas o motivos para su no cumplimiento, si es que existen.

En un segundo gran grupo analizamos “Los procedimientos finalizados sin acuerdo”, en la que conocemos de primera mano si el conflicto continuó en la jurisdicción social o bien se resolvió con posterioridad sin tener que interponer acciones legales

Finalmente en el apartado de “El conflicto en la jurisdicción social” analizamos aquellos supuestos en los que el conflicto llega a la jurisdicción Social y si finalmente una vez interpuesta la correspondiente reclamación, se procedió a poner fin al asunto, ya sea mediante una sentencia o por el contrario se alcanzó un acuerdo en conciliación en la Audiencia Nacional.

Así pues, se analizan en el presente informe del año 2014, los procedimientos que finalizaron con acuerdo, los finalizados con desacuerdo así como los que finalizaron con “otros resultados”, no obstante, se excluyen de análisis pormenorizado y de modo específico, los que obtuvieron “otros resultados”. La razón fundamental para no desarrollar este seguimiento, está motivada en que en estos expedientes (intentados sin efecto por incomparecencia y el archivo de expediente) no se desarrolló mediación alguna y por lo tanto, no existió intervención del SIMA que pudiera haber influido en el resultado final real una vez finalizada nuestra función como órgano de Solución Autónoma de Conflictos.

No obstante y al objeto de no alterar los resultados finales del presente informe, si debemos mencionar que en 2 mediaciones Intentadas sin efecto así como en 3 de las mediaciones archivadas, se alcanzó acuerdo con posterioridad.

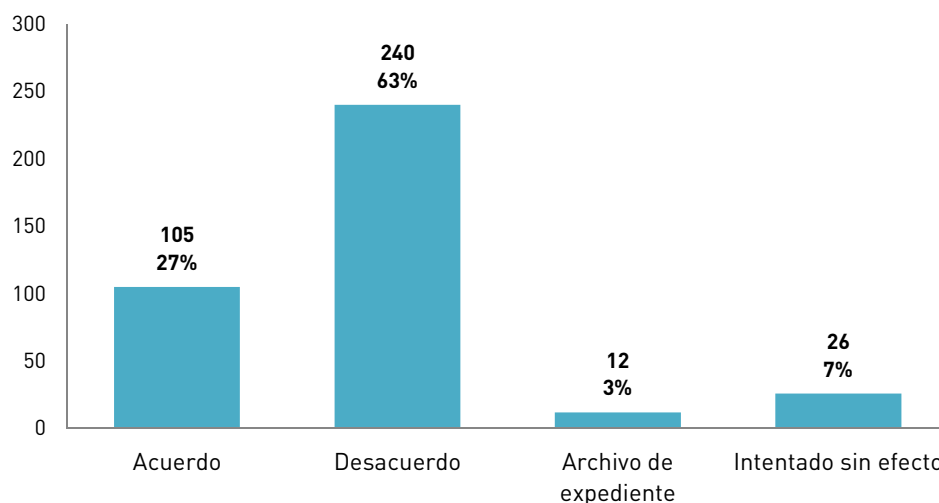
Igualmente, en 17 de las 26 mediaciones intentadas sin efecto se presentó la correspondiente demanda ante la Audiencia Nacional, y de las mediaciones archivadas, finalmente en 2 se presentó demanda ante la Audiencia Nacional.

Cada resultado analiza, por una parte, su evolución de conjunto y por otra, su clasificación por los tipos de conflicto señalados en el artículo 4.1 del acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos (en adelante, ASAC), la materia objeto del mismo, el ámbito funcional en el que se produjeron, esto es, si el conflicto surgió a nivel sectorial o empresarial o la distribución por concretos sectores de actividad.

Finalmente, en el apartado dedicado a “Conclusiones” destacamos los puntos más significativos de este Informe, resumimos los datos más relevantes, que han supuesto alguna evolución fuera de los parámetros que pueden considerarse habituales, atendiendo a los resultados de años precedentes.

1.3 Datos generales

De las 383 mediaciones objeto de este estudio, 105 finalizaron con acuerdo, 240 sin acuerdo, 26 fueron intentadas sin efecto y 12 quedaron archivadas, resultando los porcentajes según se aprecia en el gráfico inserto a continuación.

Gráfico 1: CLASIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SEGÚN RESULTADO

En atención al tipo de conflicto, las mediaciones resultaron distribuidas en 11 tipos de conflictos, tal y como se regula en el artículo 4.1 ASAC.

Cuadro 1: CLASIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO

Tipo de conflicto	nº	%
Interpretación y aplicación	276	72
Huelga	79	20
Discrepancias en periodo de consultas	14	4
Impugnación de convenios colectivos	5	1
Bloqueo negociación acuerdo o pacto	4	1
Bloqueo negociación de convenio	3	1
Inaplicación de convenio colectivo sectorial	2	1
Bloqueo en comisión paritaria	-	-
Bloqueo negociación acuerdo o pacto	-	-
Desacuerdo en flexibilidad extraordinaria temporal	-	-
Sustitución periodo de consultas por el juez (64.5 LC)	-	-

Los anteriores datos revelan la desproporción que se produce entre los tipos de conflicto regulados -que ascienden a once clases distintas- y la realidad de los procedimientos que se tramitan, que principalmente se limitan a siete.

El tipo de conflicto de "Interpretación y aplicación" como se puede apreciar en el cuadro anterior es el más habitual y en situación contraria nos encontramos otros tipos de conflicto cuya utilización es nula.

2

PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS CON ACUERDO

Los procedimientos finalizados con acuerdo lo que supone que el porcentaje de acuerdos fue del 27%, sobre el total de 383 procedimientos de mediación estudiados.

De las mediaciones que finalizaron con acuerdo se beneficiaron un total de 634.045 trabajadores, y afectaron positivamente a 54.741 empresas donde los trabajadores desarrollan su actividad, que vieron resueltos los conflictos que les afectaban sin necesidad de tener que acudir para ello a la vía jurisdiccional, ni tener finalmente que convocar, en su caso, una huelga.

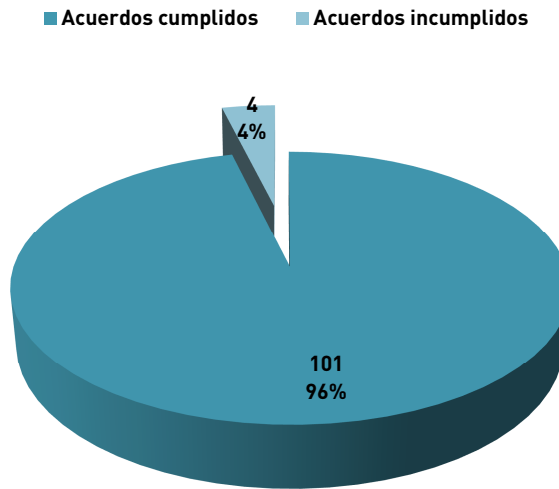
La tramitación de estos acuerdos no tienen coste alguno, dado el carácter gratuito para los usuarios que tienen los sistemas de solución de conflictos regulados en el ASAC ya fueran suscritos en el ámbito empresarial o en el sectorial.

2.1 Grado de cumplimiento general de los acuerdos

Del total de los 105 acuerdos suscritos, según nos han manifestado los firmantes, consideran cumplidos en sus propios términos 101 de ellos. La afirmación anterior supone una tasa de cumplimiento del 96% sobre las mediaciones finalizadas con acuerdo en el SIMA.

La proporción sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos queda patente en el gráfico que se incorpora a continuación.

Gráfico 2: GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

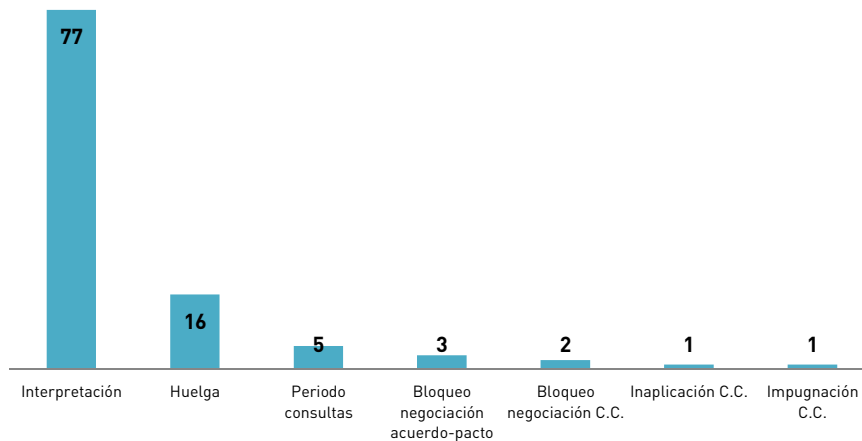


2.2 Distribución de los acuerdos según el tipo de conflicto

Los procedimientos de mediación finalizados con acuerdo durante el año 2014 han quedado clasificados únicamente en siete de los once tipos de conflictos previstos en el artículo 4.1 ASAC. No obstante, cabe señalar, que tal y como se ha expuesto más extensamente en la Introducción, todos los procedimientos tramitados durante el año objeto de este informe se han agrupado en siete tipos de conflicto, con independencia del resultado que en cada uno se haya producido.

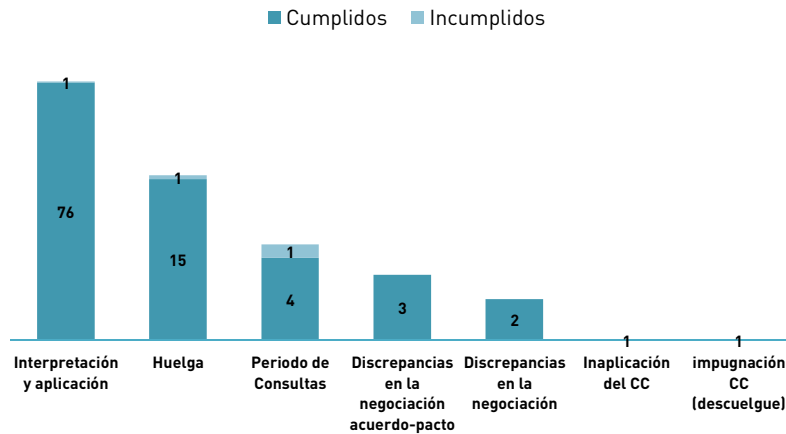
Si analizamos la distribución de los 105 acuerdos alcanzados, 77 de ellos fueron considerados como de interpretación y/ o aplicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 de la Ley de Jurisdicción Social y 4.1.a) ASAC. Por su parte, 16 de ellos hubieran dado lugar a la convocatoria formal de una huelga; 5 se motivan por discrepancias surgidas durante un periodo de consultas, 3 se debían a un bloqueo en la negociación de acuerdo o pacto, 2 en un bloqueo en la negociación de un convenio colectivo; y de los 2 restantes uno tenía su origen en la inaplicación del convenio colectivo y el otro en la impugnación del convenio colectivo.

Gráfico 3: Nº DE ACUERDOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO



Considerando el grado de cumplimiento, éste se mantiene constante en los distintos tipos de conflicto.

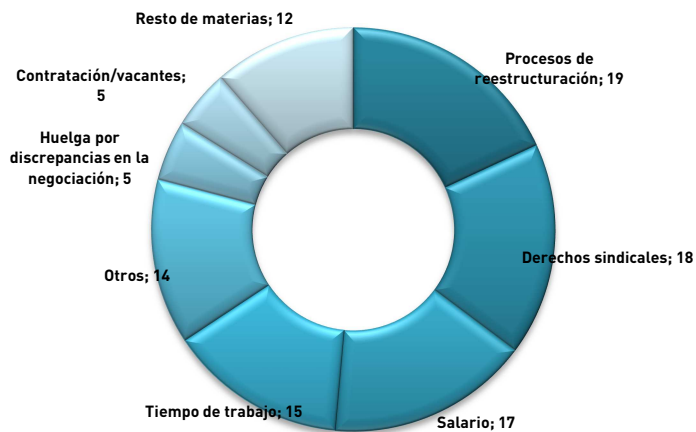
Gráfico 4: N° DE ACUERDOS CUMPLIDOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO



2.3 Distribución de los acuerdos según la materia objeto del conflicto

El mayor número de procedimientos que finalizaron con acuerdo se centraron en procesos de reestructuración, derechos sindicales y en cuestiones salariales, tal y como se aprecia en el siguiente gráfico.

Gráfico 5: N° DE ACUERDOS SEGÚN LA MATERIA ORIGEN DEL CONFLICTO



Le siguen los conflictos surgidos en relación con “tiempo de trabajo”, “otros” (se incluyen todos aquellos expedientes no susceptibles de ser incluidos bajo un epígrafe común, bien porque la materia no se encuentre dentro de la clasificación del SIMA, bien porque las materias sean varias de las incluidas en la lista dentro de un mismo expediente), “huelga por discrepancias en la negociación” y “contratación/vacantes”.

En los procedimientos denominados “Resto de materias” se han incluido los acuerdos producidos en conflictos sobre materias tan dispares como “Impugnación de acuerdos, ámbito

y concurrencia de convenios”, “Constitución de Mesa” o “Clasificación profesional” pero de las que se ha optado por no mantener su individualidad debido al escaso número de mediaciones que se han producido sobre tales temas.

Los 19 procedimientos tramitados de “procesos de reestructuración” han versado sobre las submaterias que se recogen a continuación:

Cuadro 2: SUBMATERIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE “PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN”

Modificación sustancial de condiciones de trabajo en materia de jornada, horario, turnos,... (art. 41 ET)	8
Despido colectivo (art. 51 ET)	4
Movilidad geográfica -traslado- art. 40ET	3
Inaplicación del convenio (art. 82.3 ET)	2
Varias de las submaterias	2

Por otra parte, las mediaciones de los 18 procedimientos de “derechos sindicales” se han encuadrado en alguna de las submaterias que pueden observarse en el cuadro siguiente:

Cuadro 3: SUBMATERIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE “DERECHOS SINDICALES”

Derechos de información y consulta art. 64 ET o pactados en convenio colectivo o acuerdo	12
De los representantes de los trabajadores	4
Derecho de huelga y derechos fundamentales	1
Varias de las submaterias	1

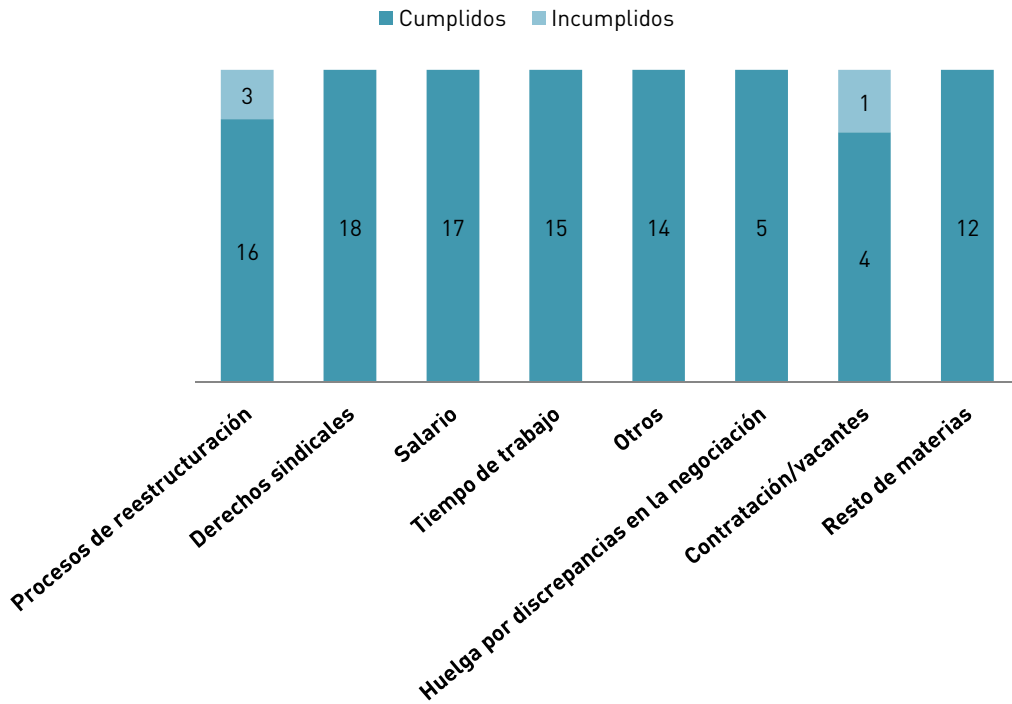
Además, cabe señalar que las 17 mediaciones tramitadas en cuestiones salariales han versado sobre las submaterias que pueden observarse en el cuadro siguiente:

Cuadro 4: SUBMATERIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE “SALARIO”

Retribuciones vinculadas a la persona del trabajador (retribución variable, incentivos,...)	8
Determinación del incremento, revisión salarial o inaplicación del convenio	3
Impago o retraso en el abono de salarios	3
Retribuciones vinculadas al puesto de trabajo (pluses de nocturnidad, turnicidad, distancia,...)	1
Varias de las submaterias	1
Otros beneficios sociales	1

Considerando el grado de cumplimiento según la materia, parece que el porcentaje se distribuye de una manera bastante uniforme. Así el cumplimiento se enmarca entre un mínimo de un 80% (en “Contratación/vacantes”) y un máximo de un 100% (para “Derechos sindicales”, “Salario”, “Tiempo de trabajo”, “Huelga por discrepancias en la negociación” y “Otros”). Cabe destacar que el porcentaje de cumplimiento en las tres materias con mayor número de conflictos está en un 84% para los conflictos que versaban sobre “Procesos de reestructuración” y en un 100% en “Derechos sindicales” y, también, en “Salario”.

Gráfico 6: N° ACUERDOS CUMPLIDOS SEGÚN LA MATERIA ORIGEN DEL CONFLICTO

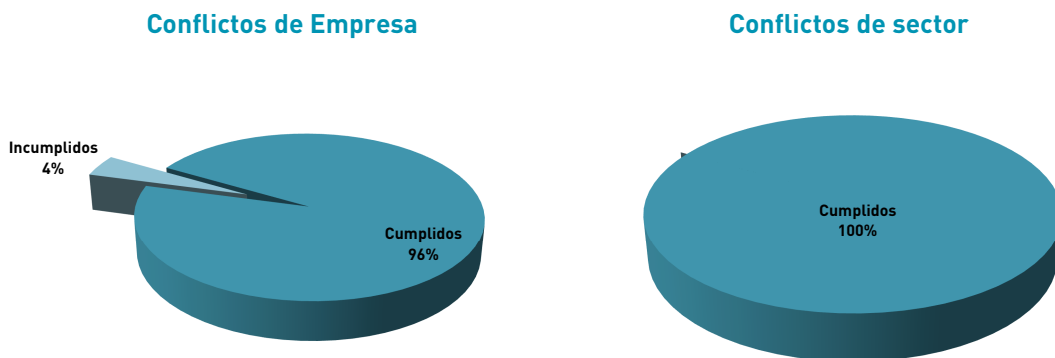


2.4 Distribución de los acuerdos según el ámbito funcional del conflicto

Teniendo en cuenta el ámbito en el que se desarrolló el procedimiento, 96 de los acuerdos se produjeron en el seno de la empresa mientras que los 9 restantes se alcanzaron en conflictos que afectaban a todas las empresas comprendidas en un mismo sector de actividad.

Considerando el grado de cumplimiento según el ámbito funcional del conflicto, destacar que en los acuerdos suscritos para ámbitos sectoriales se alcanza el 100%.

Gráfico 7: PORCENTAJE DE ACUERDOS CUMPLIDOS SEGÚN SU ÁMBITO FUNCIONAL



3

PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS SIN ACUERDO

Tal y como se ha avanzado en la Introducción, de las 383 mediaciones de 2014 que han sido analizadas en este estudio, un total de 240 finalizaron sin acuerdo, cifra que supone un 63% sobre el total.

3.1 Situación general de los procedimientos finalizados sin acuerdo

Una vez finalizada una solicitud de mediación que no se ha resuelto en el SIMA puede afrontar distintas posibilidades:

- a) Tras el desacuerdo, la parte solicitante decida interponer las acciones legales oportunas mediante la correspondiente demanda ante la Audiencia Nacional.

Así, del total de 240 desacuerdos se presentó demanda en 136 casos.

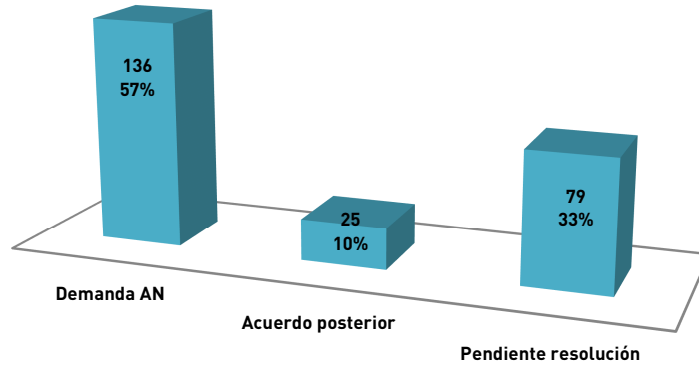
- b) Suscripción de un acuerdo posterior que ponga fin al conflicto.

En 25 ocasiones en las que la mediación se cerró sin acuerdo, posteriormente se suscribió un acuerdo que puso fin al conflicto, sin iniciar las acciones legales. En no pocas ocasiones, este acuerdo es consecuencia de alguna de las propuestas formuladas por los mediadores y no aceptadas por las partes en la reunión de mediación celebrada en el SIMA.

- c) Permanencia de la situación conflictiva.

Las restantes 79 mediaciones que han finalizado sin acuerdo, a día de hoy no tienen una clara solución, es decir, son procedimientos de mediación que una vez finalizados en el SIMA, no han dado lugar a una demanda ante la AN, pero tampoco se han acordado con posterioridad, quedando en situación de suspenso o sin una solución al problema suscitado.

Gráfico 8: SEGUIMIENTO POSTERIOR DE LOS PROCEDIMIENTOS FINALIZADOS SIN ACUERDO EN EL SIMA

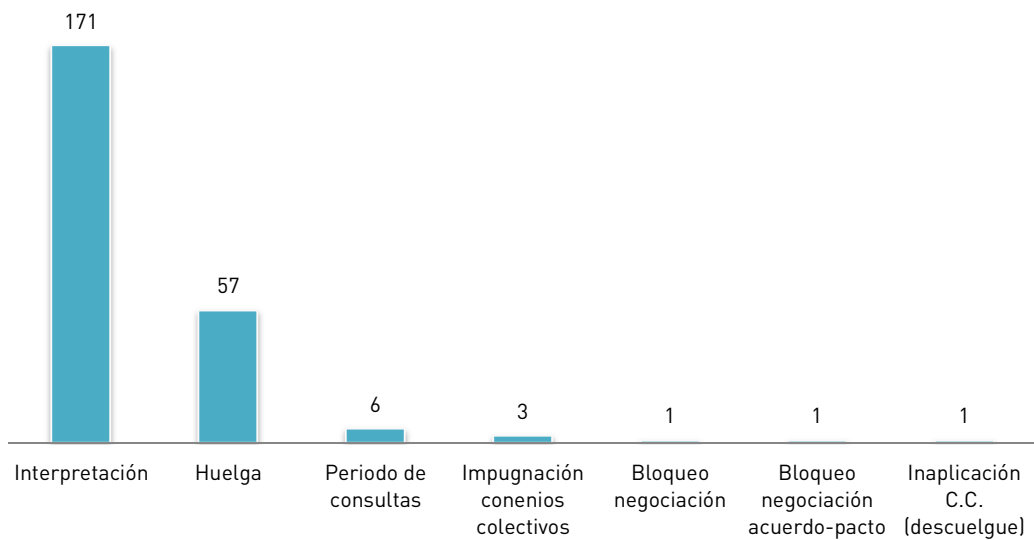


3.2 Distribución de los desacuerdos según el tipo de conflicto

De los 240 procedimientos que acabaron en desacuerdo durante 2014, 171 fueron calificados como de *interpretación y aplicación* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LRJ. Ello supone un 71% sobre el total de los procedimientos finalizados sin acuerdo en el SIMA.

Puesto que según el artículo 156 LRJ la mediación en tales casos es requisito necesario para la tramitación del proceso judicial, puede resultar interesante señalar que de esos 171 supuestos fueron presentadas 128 demandas, con los resultados que se estudian en el apartado “La solución judicial al conflicto” de este Informe.

Gráfico 9: N° DE DESACUERDOS SEGÚN TIPO DE CONFLICTO



De los 57 desacuerdos en mediación que habían sido promovidos *con carácter previo a la convocatoria formal de una huelga* tuvieron como consecuencia la celebración de la huelga en 39 de los expedientes, no llevándose a cabo en los 18 procedimientos restantes.

Su no celebración se debió a múltiples causas, si bien, en la mayoría de los casos se debió a que con posterioridad al acto de mediación celebrado en el SIMA (finalizado sin acuerdo) y antes

de realizar la huelga convocada, se alcanzó un acuerdo que provocó la no realización de la misma.

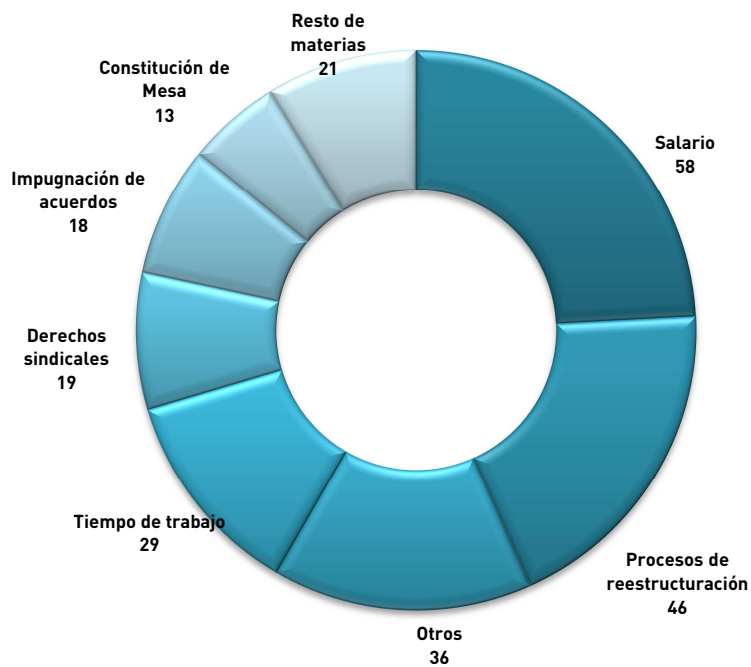
Respecto de los 6 desacuerdos producidos por **discrepancias surgidas durante los periodos de consultas**, en uno de los asuntos se alcanzó un acuerdo con posterioridad, en otro se reformula a través de una huelga, dos casos terminaron siendo judicializados y en otros dos se siguen las negociaciones en el momento de realización del seguimiento.

El resto de desacuerdos se produjeron en los tipos señalados en el gráfico de este apartado, esto es, 3 en “impugnación de convenio colectivo”, 1 en “discrepancias surgidas en el periodo de negociación de un convenio”, 1 en “inaplicación del convenio colectivo”, y 1 en “discrepancias surgidas en el periodo de negociación de un acuerdo o pacto”.

3.3 Distribución de los desacuerdos según la materia objeto del conflicto

La materia en la que se suscribió un mayor número de desacuerdos se centró en cuestiones salariales, seguida de las derivadas de procesos de reestructuración.

Gráfico 10: Nº DE DESACUERDOS SEGÚN LA MATERIA ORIGEN DEL CONFLICTO



Del total de los 58 desacuerdos encuadrados en la materia de “Salario”, la mayoría de ellos -un total de 21-, han sido subclasificados como de “Retribuciones vinculadas a la persona del trabajador (retribución variable, incentivos,...)” Tales conflictos se produjeron por la aplicación unilateral de compensaciones y absorciones de distintos complementos o las modificaciones, también unilaterales, de las condiciones que los regían. Cabe destacar que de los 21 conflictos, 18 fueron judicializados mientras que no se optó por esta vía en 1 de ellos y se alcanzó un acuerdo posterior en los 2 restantes.

Este año, a gran distancia con 10 conflictos cada una nos encontramos con las submaterias salariales de “Otros beneficios sociales”, de los que en 8 se prosiguió con la vía judicial y en 2 casos no se hizo nada y la de “Retribuciones vinculadas al puesto de trabajo (pluses de

nocturnidad, turnicidad, distancia,...)”, 7 se judicializaron, mientras que en 3 no se optó por esta vía.

Por su parte, de los 46 desacuerdos habidos en “Procesos de reestructuración” destacan los 15 subclasificados como “Despido colectivo art. 51 ET”, de los que se alcanzaron 2 acuerdos con posterioridad, se celebraron 11 huelgas y 2 fueron sometidos a los tribunales.

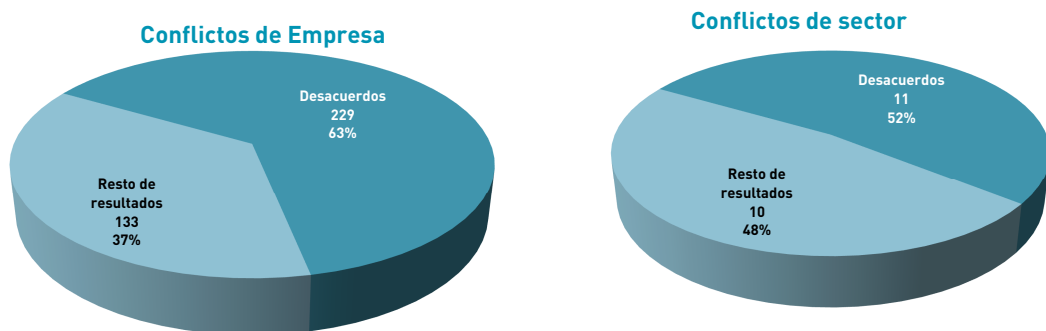
En tercer lugar con 36 desacuerdos se sitúan “Otros” procedimientos en los que no fue posible encuadrar el objeto del conflicto en una única materia de las utilizadas por el SIMA. De ellos, 7 fueron sometidos a decisión judicial, 5 finalizaron con la suscripción de un acuerdo posterior, se celebraron 17 huelgas, en 4 no se adoptó ninguna medida adicional del conflicto y en 1 sigue bloqueado el convenio.

El resto de materias engloban los 100 desacuerdos restantes, de los que 68 asuntos fueron judicializados, 9 se resolvieron mediante acuerdo posterior, se celebraron 8 huelgas y los 15 restantes tuvieron diferentes resoluciones (En 14 casos no se hizo nada y un expediente se sigue la negociación).

3.4 Distribución de los desacuerdos según el ámbito funcional del conflicto

La mayor parte de los 240 desacuerdos suscritos en el SIMA se produjeron en conflictos surgidos en el ámbito empresarial, (229 desacuerdos) posiblemente debido a que los conflictos de empresa suponen el 94% de los procedimientos de mediación tramitados durante el año 2014

Gráfico 11: DESACUERDOS SEGÚN EL ÁMBITO FUNCIONAL DEL CONFLICTO



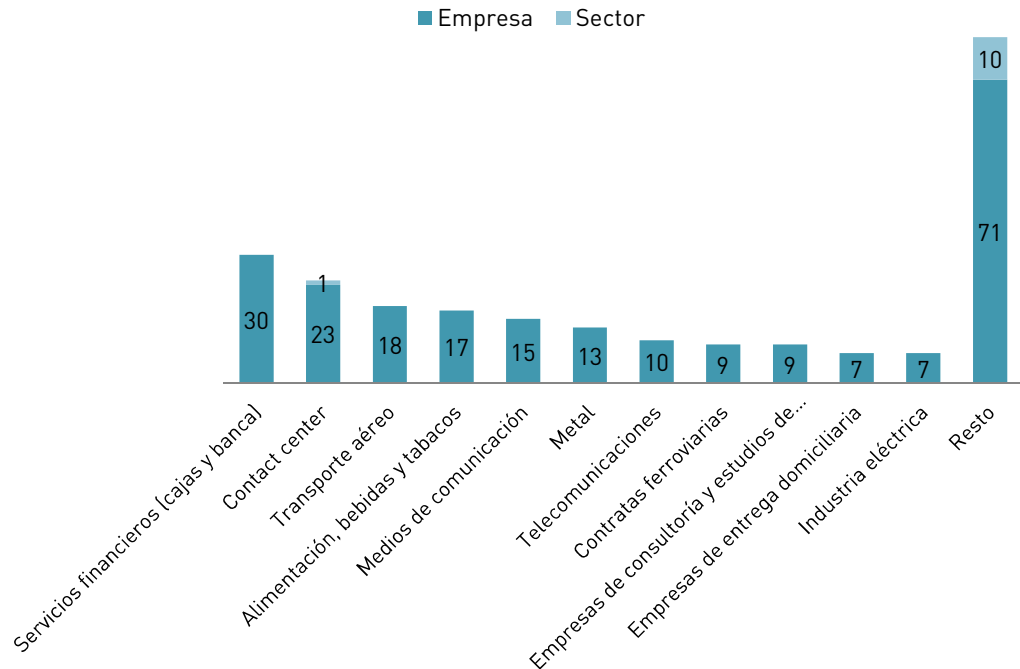
Sobre el seguimiento posterior de los mismos cabe decir que, de los 229 desacuerdos producidos en el ámbito empresarial, 129 continuaron con la vía judicial, 24 se solventaron mediante la suscripción de un acuerdo posterior y 76 permanecen abiertos al día de hoy, habiendo llegado a celebrarse huelgas como medio de exteriorización del conflicto.

Por su parte, en el ámbito sectorial de los 11 desacuerdos, 7 fueron solventados judicialmente, 1 mediante acuerdo posterior y 3 permanecen sin resolver.

3.5 Distribución de los desacuerdos según el sector de actividad

Descendiendo al detalle de los sectores en los que se han suscrito los desacuerdos en el SIMA, puede afirmarse que éstos se reparten de una manera relativamente equitativa entre los distintos sectores de actividad.

Gráfico 12: N° DE DESACUERDOS SEGÚN EL SECTOR EN EL QUE SE ORIGINÓ EL CONFLICTO



Es interesante aportar los datos genéricos de los desacuerdos dependiendo del sector en el que se originó el conflicto, comprobándose, según tabla adjunta que viene a continuación, que no en todos los sectores se adoptan las mismas medidas una vez finalizada la mediación sin acuerdo en el SIMA.

Cuadro 5: ACTUACIONES POSTERIORES AL DESACUERDO EN EL SIMA

Nombre del sector	Nº desacuerdos	Demandas ante la AN	Acuerdo con posterioridad	No hay demanda ni acuerdo pero se celebra huelga	Sin medidas posteriores de conflicto conocidas
Servicios financieros	30	21	2	0	7
Contact center	24	9	0	15	0
Transporte aéreo	18	15	2	0	1
Alimentación	17	7	3	4	3
Medios de comunicación	15	10	1	4	0
Metal	13	5	3	1	4
Telecomunicaciones	10	6	0	3	1
Contratas ferroviarias	9	6	1	2	0
Empresas de consultoría	9	2	0	4	3
Empresas entrega domiciliaria	7	5	1	0	1
Industria eléctrica	7	6	0	0	1
Resto	81	44	12	6	19

4

EL CONFLICTO EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL

Uno de los objetivos fundamentales de la Fundación SIMA, sino el principal, consiste en proporcionar una salida alternativa a la vía judicial para poner fin al conflicto laboral suscitado.

El papel que juega la fundación SIMA, como órgano de solución Autónoma de Conflictos Colectivos laborales, adquiere especial relevancia cuando consigue reducir de manera importante el acceso de los conflictos colectivos a la jurisdicción social.

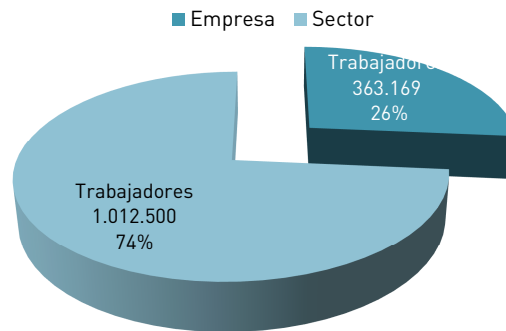
En el presente apartado se muestra el impacto real de nuestra actividad, pese a que la labor de mediación laboral (alternativa a la jurisdicción social) haya finalizado sin éxito, ya que no ha puesto fin al conflicto planteado inicialmente.

Ahora bien, es fundamental hacer un seguimiento de aquellos conflictos en los que con posterioridad al acto de mediación las partes iniciaron acciones legales. En este análisis se ha estudiado no sólo los procedimientos en los que finalmente se obtuvo sentencia, sino también aquellos que fueron conciliados en sede judicial o fueron desistidos, por parte del solicitante.

5.1 Procedimientos en los que las partes presentaron demanda judicial ante los tribunales

De las 383 mediaciones objeto de este informe, 276 podrían haber tenido como consecuencia del desacuerdo una demanda ante la jurisdicción social al tratarse de un conflicto de interpretación y aplicación, sin embargo, únicamente se presentó demanda en 155 ocasiones. Estos datos reflejan que el 59% de las mediaciones tramitadas en el SIMA no alcanzaron la sede judicial.

Gráfico 13: DISTRIBUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS POR PORCENTAJE DE TRABAJADORES



En función del ámbito funcional del conflicto, de las 155 demandas presentadas, 8 correspondieron al ámbito sectorial y las 147 restantes al de empresa.

Si se considera el resultado con el que finalizaron los procedimientos en el SIMA, en 136 no se había alcanzado acuerdo, en 17 se suscribió acta de intentado sin efecto y 2 quedaron archivadas antes de la reunión de mediación.

Considerando las materias objeto del conflicto, destacan las relacionadas con el “salario” en 44 procedimientos, con “tiempo de trabajo en 29, con “procesos de reestructuración” en 24, con “derechos sindicales” en 17, por citar las más destacadas, según detalle contemplado en el cuadro siguiente.

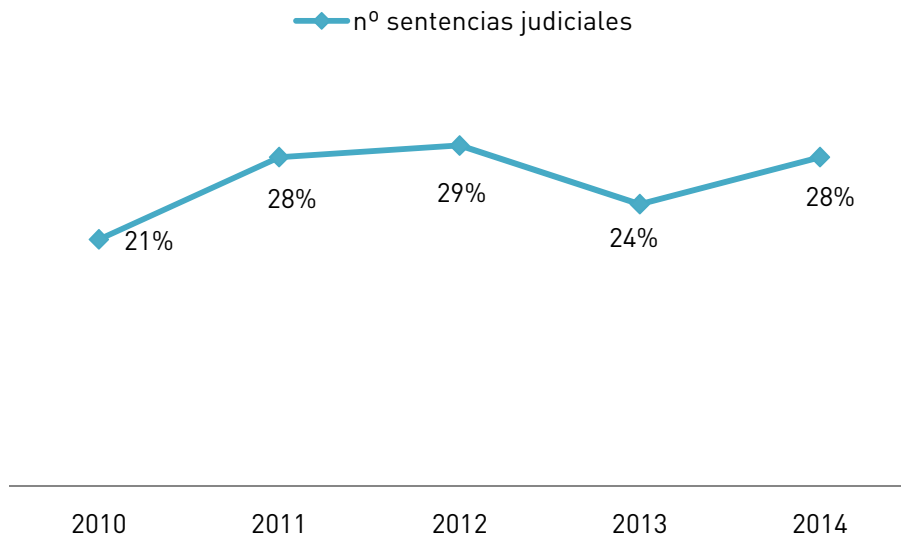
Cuadro 6: DISTRIBUCIÓN DE DEMANDAS JUDICIAL POR MATERIAS

Materia	Nº Sentencias
Salario	44
Tiempo de trabajo	29
Procesos de reestructuración	23
Derechos sindicales	17
Impugnación de acuerdos. Ámbito y concurrencia de convenios	13
Otros	10
Clasificación profesional	9
Constitución de Mesa	6
Contratación/vacantes	3
Seguridad social complementaria	1
Total	155

5.2 Procedimientos con demanda judicial en los que se dictó sentencia

De los 155 procedimientos en los que posteriormente se iniciaron acciones legales, 109 han obtenido sentencia judicial, lo que supone que sólo el 28% del total de las mediaciones tramitadas en el SIMA finaliza con sentencia judicial. Si tomamos como referencia los últimos cinco años este porcentaje se sitúa en una media del 26%, datos que nos muestra una tendencia de estabilidad respecto a la solución judicial del conflicto.

Gráfico 14: COMPARATIVA 2010-2014 N° DE SENTENCIAS JUDICIALES



En los 46 restantes no se ha llegado a dictar sentencia bien por haberse alcanzado acuerdo en conciliación judicial (28 expedientes), bien por desistimiento (14), o bien por permanecer pendiente de resolución a la hora de cerrar este informe (4)

Por lo tanto, si se tienen en cuenta los acuerdos adoptados en el SIMA (105), con los que fueron suscritos con posterioridad por las partes (42) y los alcanzados en conciliación judicial (15) puede afirmarse que el 42% del total de las mediaciones tramitadas en el SIMA se solucionó mediante un acuerdo entre las partes.

Si se tiene en cuenta el resultado del procedimiento judicial, de las 109 sentencias dictadas por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, 63 fueron desestimadas, 27 estimadas, y 19 estimadas parcialmente.

Cuadro 7-DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS EN FUNCIÓN DEL FALLO

	Estimatorias	Desestimatorias	Estimación parcial
Sentencias	27	63	19
% sobre el total	25%	58%	17%

En vía judicial, el 58% vieron desestimadas sus pretensiones, el 25% las vieron satisfechas íntegramente y el 17% obtuvo una sentencia en la que su petición se estimó parcialmente.

Poniendo en relación la **materia del conflicto** y el fallo de la sentencia, la mayoría de las desestimaciones recayeron en procedimientos tiempo de trabajo con 15, salario con 14 y los relacionados con derechos sindicales 10, por citar las más destacadas. En el caso de las sentencias estimatorias de la pretensión, 5 lo fueron tanto en salario como en tiempo de trabajo e impugnación de acuerdos.

Si analizamos el resultado final de los procedimientos en función del **ámbito territorial** en el que se planteaba la discrepancia nos encontramos con que se dictaron 101 sentencias en conflictos de empresa, que suponen el 89% del total y que afectaron a 271.085 trabajadores. Por su parte se dictaron 8 sentencias en conflictos sectoriales, que suponen el 11% restante y afectaron a 1.012.500 trabajadores.

Cuadro 8: DISTRIBUCIÓN DE SENTENCIAS EN FUNCIÓN DEL ÁMBITO Y FALLO

RESULTADO	ÁMBITO EMPRESA		
	SENTENCIAS		TRABAJADORES
Total	101	93%	271.085
Estimatoria	25	25%	89.477
Desestimatoria	58	57%	133.698
Estimación parcial	18	18%	47.910

RESULTADO	ÁMBITO SECTOR		
	SENTENCIAS		TRABAJADORES
Total	8	7%	1.012.500
Estimatoria	2	25%	75.000
Desestimatoria	5	63%	935.000
Estimación parcial	1	13%	2.500

Poniendo en paralelo ambos ámbitos, empresarial y sectorial, en los cuadros anteriores se puede observar que el porcentaje de sentencias estimadas tanto en el ámbito sectorial como empresarial asciende a un 25% en ambos casos.

Por su parte, frente al 63% de sentencias desestimadas en el plano sectorial nos encontramos con una desestimación del 57% de los asuntos planteados en el ámbito empresarial.

Finalmente cabe destacar que, de las 109 sentencias dictadas por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, 36 fueron recurridas en Casación ante el Tribunal Supremo.

5

CONCLUSIONES

Los acuerdos alcanzados en el SIMA se cumplen en un 96%.

- Nuevamente, durante el año 2014 se ha visto incrementado el porcentaje de acuerdos alcanzados en el SIMA que son cumplidos por las partes, cumplimiento que en 2014 alcanzó la cifra del 96%, frente al 94% del año 2013. Estos datos, ponen de relieve que los acuerdos alcanzados en órganos de solución autónoma de conflictos tiene un porcentaje muy elevado de eficacia, respetándose en la inmensa mayoría de las ocasiones el acuerdo entre partes
- Por el ámbito del conflicto, en el caso de los conflictos de ámbito sectorial el cumplimiento de los acuerdos alcanzó el 100%.
- En las mediaciones promovidas tanto en el ámbito empresarial como en el sectorial, los sectores de Servicios financieros, Industria química, Almacenamiento y distribución de productos petrolíferos, Transporte aéreo y Empresas de seguridad se produce un cumplimiento total de los acuerdos que se suscriben en el SIMA.

El 42% de las mediaciones tramitadas en el SIMA en 2014 se solucionó mediante un acuerdo entre las partes, bien dentro del propio procedimiento, bien con posterioridad a él.

- En el año 2014, finalmente el 42% de los procedimientos de mediación tramitados en el SIMA resolvió su controversia por acuerdo, bien en el SIMA, bien con posterioridad en el ámbito de la empresa o sector o mediante un acta de conciliación judicial. Si tenemos en cuenta el número de trabajadores beneficiados por la solución pactada estos ascendieron en 2014 a un total de 830.207 trabajadores. Si desagregamos el número de conflictos solucionados, los acuerdos en el SIMA ascendieron a 105, los acuerdos alcanzados con posterioridad en la empresa o sector 42 y los alcanzados mediante conciliación judicial 15.
- La cultura de la solución negociada del conflicto laboral, en la experiencia de los expedientes tramitados en el SIMA a lo largo de los años, nos muestra una tendencia de incremento de los conflictos que finalmente se solucionan entre las partes, frente a los que optan por una solución judicial. Muestra de esta tendencia es que el 59% de los conflictos tramitados por el SIMA en 2013 y 2014 finalizaron sin tener que recurrir a la vía judicial.
- En relación con los desacuerdos en los procedimientos de mediación destacar que en 2014 el 95% se produjeron en conflictos de empresa, siguiendo con la tendencia ascendente de

años anteriores. Se recuerda que los conflictos empresariales supusieron el 91% en 2013, 90% en 2012, 86% en 2011 y el 85% en 2010.

Sólo el 28% de los procedimientos tramitados en el SIMA resolvió finalmente su controversia mediante una sentencia judicial

- Del total de mediaciones tramitadas en 2014 (383) el 41% acudió con posterioridad a los tribunales para resolver su controversia, (157) siendo 109 las que se resolvieron mediante una sentencia judicial (69%). Del total de sentencias dictadas, el 58% fueron desestimadas (63) siendo 27 las sentencias en las que se estimó totalmente la pretensión, suponiendo un 25% y 19 las que se resolvieron con una estimación parcial de la pretensión, que supusieron otro 17% del total de los procedimientos de mediación tramitados con sentencia.
- Si tomamos como referencia los datos del año 2013 en los que el porcentaje de procedimientos resueltos por sentencia ascendió al 24% los datos de 2014 nos muestran un incremento de cuatro puntos porcentuales respecto a los usuarios que optaron por la solución judicial al conflicto.